GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 047 -2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 05 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 029-2020-GR-APURÍMAC/SG, de fecha 03 de febrero del 2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley Nº 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, numeral 2 del Art. 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta el régimen de fedatarios establece: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos del administrado desee agregados como prueba. Tambien pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previaverificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"

Que, mediante Informe N° 029-2020-GR-APURÍMAC/SG, de fecha 03 de febrero del 2020, el Secretario General, remite al Gerente General Regional, la propuesta para la designación de nuevo fedatario de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, a través de un acto resolutivo, por el periodo de 2 años a la servidora nombrada Elizabeth Calle Manrique, con D.N.I N° 31545719;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley Nº 30305, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, por el periodo de 02 años como fedataria de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, a la servidora nombrada Elizabeth Calle Manrique, con D.N.I N° 31545719, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR, a la fedataria designada, para que en forma directa y permanente desempeñen sus atribuciones de acuerdo al "Reglamento interno para la autenticación de documentos y certificación de firmas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, La publicación de la presente resoluciónen la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Tranparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806 y su modificatoria.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

BLÑ/GR.
PGC/SG